

CIPOLLETTI, 10 de junio de 2026

VISTO y CONSIDERANDO: Las manifestaciones vertidas en la denuncia radicada en sede policial por la denunciante, en la ciudad de Catriel en fecha 9/06/2026 y lo dispuesto por el Juez de Paz de esa ciudad en misma fecha, que diera origen a las presentes actuaciones, caratuladas "**Ñ. Y Ñ. S/SITUACION**" (Expte. Nro. CA-00353-JP-2026), a efectos de ampliar el conocimiento de la suscripta respecto a los hechos expuestos, así como también, dar cumplimiento a lo normado por la Ley Nacional 26.061 y Provincial 4109, y normas concordantes en materia de Niñez;

RESUELVO:

I.- Ratificar lo dispuesto por el Juzgado de Paz de Catriel y **DISPONER** la **intervención de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia de la ciudad de CATRIEL, en la situación familiar de** las adolescentes y niño, hijos de la **Sra. A.N.** con domicilio sito en J.B.n.9. de C., debiendo brindar el informe correspondiente, a la mayor brevedad posible, del cual surjan las explicaciones del caso, así como también, estrategias de abordaje, y oportunamente poner en conocimiento sus resultados, necesidad de modificación, evolución; y todo lo que estime técnicamente necesario para la eventual adopción de medidas y su legalidad.

Oficiese, con adjunción de copia.-

Despachos por OTIF.-

II.- Dése VISTA a la Defensora de Menores a los fines que estime corresponder.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza